

# CONDICIONADO PARA CUBRIR TEMPORALMENTE Y EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO LA PLAZA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE LA AGRUPACION DE AYUNTAMIENTOS DE GOIZUETA Y ARANO

#### Base 1ª. Normas Generales

- 1.1.-Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal y en régimen administrativo de personal para la sustitución durante tres meses (julio, agosto y septiembre) y/o cualquier otra causa de sustitución que se pueda producir, del puesto de Secretaría e Intervención de la Agrupación de Ayuntamientos de Goizueta-Arano
- 1.2.- Las pruebas de selección que se realizarán son las establecidas en la base 6ª.
- 1.3.- La duración de la contratación derivada de este proceso de selección será de tres meses, prorrogable por el tiempo que sea necesario motivado por cualquier otra causa de sustitución que se pudiera producir en el puesto de Secretaria-Intervención de la Agrupación de Ayuntamientos de Goizueta-Arano, finalizando en todo caso cuando finalice la causa de la sustitución y, en todo caso cuando se provea la plaza con carácter definitivo a través del procedimiento reglamentario

El contrato a realizar será un contrato temporal, en régimen administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 b) y siguientes del Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra

Asimismo será motivo de extinción del contrato cualquiera de las causas a que hace referencia el artículo 8 del Decreto Foral 68/2009, de 28 de septiembre, por el que se regula la contratación de personal en régimen administrativo de las Administraciones Públicas de Navarra.

Se establece un periodo de prueba de dos meses durante el cual podrá rescindirse unilateralmente el contrato por cualquiera de las partes.

- 1.4.-El horario de trabajo será el establecido por la Administración convocante, adaptándose en todo momento según las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado por la misma.
- 1.5.-El puesto de trabajo estará dotado de una remuneración básica correspondiente al nivel A, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento Provisional de retribuciones, y a las retribuciones complementarias que consten en la plantilla orgánica.

# Base 2ª. Requisitos de los aspirantes.

- 2.1.-Los aspirantes al puesto de trabajo deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:
- A) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación, así como tener nacionalidad española.



- B) Estar en posesión o en disposición de obtener para la fecha de la realización de la oposición de alguna de las siguientes titulaciones académicas o los títulos de grado correspondientes o los que resultaran equivalentes:
- Grado en Derecho.
- Grado en Ciencias Políticas y de la Administración o Licenciatura en Sociología o Licenciatura en Ciencias Políticas y Sociología.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a las titulaciones indicadas anteriormente, habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- C) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio del cargo.
- D) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una administración Pública.
- E) Tener conocimiento de euskera, acreditado a través de la presentación del Título EGA o Certificado de Aptitud equivalente (C1) de la Escuela Oficial de Idiomas o mediante la realización de prueba específica del conocimiento exigido, a tenor de lo establecido en el artículo 4 del Decreto Foral 55/2009, de 15 de junio.

## Base 3ª. Procedimiento.

3.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento del Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, los procedimientos de selección del personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

Considerando que este es un caso de urgencia, al ser las funciones del puesto de secretaría señaladas en los artículos 239, 239 bis, 240 y 240 bis de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, de 2 de Julio, las de dar fe pública de todos los actos y acuerdos de los órganos y asesoramiento legal a los órganos de las entidades Locales, así como las de control y fiscalización interna y el asesoramiento y gestión económico financiera y presupuestaria y de contabilidad y con la finalidad de y con la finalidad de no paralizar la vida y gestión ordinaria de las competencias municipales, en defensa del interés general y de la prestación del servicio a los vecinos, se procederá a solicitar a la Oficina de Empleo de Santesteban/Doneztebe, del Servicio Navarro de Empleo una relación de demandantes de empleo (incluidos los de mejora de empleo), que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la base 2ª de la convocatoria con la posibilidad de participar en las correspondientes pruebas selectivas quienes sean incluidos en dicha relación.



Podrán ser admitidos al proceso de selección todos aquellos aspirantes que, reuniendo dichos requisitos, se hallen en la situación de demandantes de empleo o mejora de empleo en cualquier otra oficina de empleo, y lo acrediten junto con la instancia.

#### Base 4ª Presentación de instancias.

La instancia para participar en la presente convocatoria podrá presentarse en el registro del Ayuntamiento de Goizueta o por los medios contemplados en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la instancia no se presenta en el registro del Ayuntamiento de Goizueta deberán notificar mediante correo electrónico en esta dirección <u>udala@goizuea.eus</u> que el envío de la misma se ha realizado por otros medios.

La instancia se ajustará al modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

Los interesados podrán presentar las instancias hasta el día 23 de junio de 2017. Las bases también se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Goizueta (www.goizueta.eus).

Junto con la instancia los aspirantes deberán aportar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, de la tarjeta de desempleo, de la titulación exigida (o, en su caso, del documento que acredite que se está en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias) en la Base 2.B y E), así como de los méritos alegados que deban ser objeto de valoración.

Los aspirantes con minusvalía deberán adjuntar a la instancia de participación, la acreditación de la condición de minusvalía, expedida por órgano competente y acompañada de certificado médico acreditativo de que tal discapacidad que padece no es una enfermedad o defecto físico o psíquico que le incapacite para el normal ejercicio del puesto de trabajo.

Transcurrido dicho plazo se procederá a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos a través del tablón de anuncios y la página web, abriéndose un plazo de 2 días hábiles para la presentación de reclamaciones o subsanar defectos de las instancias presentadas.

En el caso de que no haya aspirantes excluidos se pasará a publicar directamente la lista definitiva.

Si se presentan alegaciones en el plazo señalado, unas vez resueltas éstas, se dictará resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se publicarán en la web del Ayuntamiento de Goizueta (www.goizueta.eus) y en el tablón de anuncios.

Con la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora de los ejercicios de la oposición.

# Base 5ª. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:



- Presidente: Unai Loiarte Ansa, Alcalde del Ayuntamiento de Goizueta.
  Suplente: Ainhoa Ansa Zugarramurdi, Alcaldesa del Ayuntamiento de Arano.
- 1º vocal: Maria Dolores Reyero Santamaria. Tecncio designado por el Departamento de Administración Local
- Suplente: Maria Jesus Gonzalez Muñoz. Tecncio designado por el Departamento de Administración Local.
- 2º vocal: Tecnico designado por la Federacion Navarra de Municipios y Concejos.
- Suplente: Tecnico designado por la Federación Navarra de Municipios y Concejos
- 3º vocal. Miriam Arozena San Miugel, Secretaria de la Agrupación de Ayuntamientos de Goizueta-Arano
- Suplente: Ane Zabaleta Baños, Secretaria del Ayuntamiento de Leitza
- 4º vocal: Ione Lazkoz Maiza, Secretaria de la Agrupación de Ayuntamientos de Arruazu, Irañeta eta Uharte Arakil.
   Suplente: Joanes Alemanda Ollo, Secretario de los Ayuntamientos de Araitz y

Betelu.

- 5.2. El secretario del tribunal calificador será uno de sus miembros, quien levantará las actas correspondientes que serán firmadas cada una de ellas por todos los miembros del tribunal.
- 5.3. Para la constitución y actuación válida del tribunal será necesaria la presencia de mayoría absoluta de los miembros que lo componen. Para su válida constitución se requerirá en todo caso de la asistencia de la Presidencia y de quien realice las funciones de Secretario/a del Tribunal.
- 5.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, en caso de empate el presidente podrá hacer uso de su voto de calidad.

# Base 6ª. Pruebas.

- **6.1.**-Previo al inicio de la fase de oposición se celebrará la prueba de Euskara, entre los aspirantes que no acrediten documentalmente el conocimiento exigido en la Base 2.1.E de la presente convocatoria y manifiesten su interés en hacerla. Esta prueba consistirá en la realización de un ejercicio escrito y uno oral, en los que se determinará la aptitud o no aptitud de la persona con respecto al nivel lingüístico EGA o equivalente (C1). Dichas pruebas serán realizadas por personal del Instituto Navarro de Administración Pública (INAP) a cuya conclusión les sucederán las específicas de la oposición.
- **6.2.- Prueba teórica:** consistirá en un ejercicio escrito en el que habrá de responder a una serie de preguntas cortas, tipo test, que versarán sobre la siguiente normativa:

-La Constitución Española de 1978.



- -Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.
- -Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.
- -Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- -Decreto Foral 280/1190, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades Locales.
- -Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- -Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- -Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- -Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.
- -Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- -Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.
- -Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y su normativa de desarrollo.
- -Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y su normativa de desarrollo.

El tiempo de duración para la realización de esta prueba será la que determine el Tribunal y tendrá una puntuación máxima de **40 puntos.** La valoración inicial de todas las preguntas será idéntica. Quedará eliminado el aspirante que no obtenga, al menos, 20 puntos.

No se penalizarán las respuestas erróneas.

- 6.3.-<u>Prueba práctica</u>: Consistirá en resolver un caso práctico mediante la redacción de un informe de carácter jurídico sobre los aspectos y durante el plazo que determine el tribunal, en relación con las materias señaladas con anterioridad, y tendrá una puntuación máxima de **40 puntos**, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación de 20 puntos.
- 6.4. En el supuesto de que ninguno de los aspirantes haya superado todas las pruebas o habiéndolo acreditado decline ser contratado por la Administración convocante, ésta podrá formalizar la pretendida contratación con quien, siguiendo el riguroso orden de la puntuación final obtenida en el proceso de selección, haya superado la prueba teórica.
- 6.5. La convocatoria para cada ejercicio será mediante llamamiento único, debiendo acudir cada aspirante provisto del Documento Nacional de Identidad u otro documento de identificación que el tribunal considere suficiente quedando excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan.
- 6.6. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.



6.7. Con los aspirantes que hayan superado alguna de las pruebas del proceso selectivo se confeccionará una lista por riguroso orden de puntuación final obtenida a efectos de cubrir las posibles bajas que puedan darse en el puesto de secretaría.

Con esta nueva lista de aspirantes obtenida a los efectos de cubrir los posibles casos de sustitución que puedan surgir en el puesto de Secretaria-Intervención, quedará anulada la lista de aspirantes que se constituyó en enero de 2013, por no ser esta ultima efectiva y práctica, ya que todos los aspirantes se encuentran actualmente trabajando.

6.8. La prueba de Euskara se celebrará en la fecha y lugar que se comunique a quienes así soliciten realizarla y los ejercicios específicos de la oposición previsiblemente se celebrarán la última semana de junio o primera semana de julio, en las instalaciones que para ello habilite el INAP, en los que se seguirá el sistema de plica cerrada, pudiendo emplear para el ejercicio práctico, textos legales no comentados.

## Base 7ª Valoración de la fase de concurso.

- 7.1. Todos los aspirantes a la presente convocatoria, que consideren estar en posesión de méritos, conforme a lo establecido en las bases, deberán acreditarlos documentalmente en el momento de la presentación de la instancia (Base 4ª).
- 7.2. El Tribunal, durante el desarrollo de las pruebas previstas en la Base anterior, procederá a valorar los méritos acreditados por los aspirantes que hayan superado la primera prueba, de conformidad con el siguiente Baremo, cuya puntuación total nunca podrá superior la puntuación máxima de **20 puntos**. A saber:
  - -Por cada año de servicio prestado como Secretario/a de una entidad local de Navarra, 2 puntos con un máximo de 10 puntos.
  - -Por cada año de servicio prestado en puestos de cualquier Administración Pública para las que se haya exigido el título de licenciado en derecho, o en Ciencias Políticas y de la Administración o en Sociología o en Ciencias Políticas y Sociología: 1 punto con un máximo de 5 puntos.
  - Por cursos de especialización o perfeccionamiento en materias propias del puesto de Secretaría,: 0,5 puntos por cada 10 horas. Máximo 5 puntos. No se puntuarán aquellos cursos con una duración inferior a 10 horas.

Al objeto de aplicar los criterios de valoración mencionados, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- -Si el número de años a valorar no fuere completo, se hallará la correspondiente proporcionalidad.
- No se evaluarán por duplicado, servicios incluidos en el mismo grupo de baremo que hayan sido ejercidos en periodos de tiempo coincidentes.



# Base 8ª Propuesta del tribunal.

- 8.1. Concluida la celebración de la última prueba, el Tribunal formulará a la Administración convocante la propuesta de contratación del aspirante que haya obtenido mayor puntuación.
- 8.2. La propuesta será vinculante para la Administración convocante.
- 8.3. La persona seleccionada deberá incorporarse al puesto de trabajo en el plazo máximo de una semana contado a partir de la fecha de su aceptación de la propuesta de contratación de la Administración convocante. En el caso de que no se produzca la incorporación, salvo casos suficientemente justificados o una vez producida aquella se quede de nuevo vacante, el órgano competente de aquella podrá contratar a los aspirantes que, en orden de la mejor puntuación obtenida en el proceso de selección, manifiesten su conformidad con la contratación ofrecida.

## Base 9ª Recursos.

- 9.1 Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:
- A) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- B) Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- C) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

En Goizueta, a 12 de junio de 2017.

Unai Loiarte Ansa

**EL PRESIDENT** 



## ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA

Don/Doña, provisto del Doc	cumento Nacional
de Identidad número de, nacido/a el día de de.	, natural
de (	),
calle, número, piso, código postal	teléfono
fijo, teléfono móvil, e-mail, e-mail	ante VD
comparece y como mejor proceda:	

# EXPONE:

- Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio y desempeño del cargo.
- Que no está incurso/a en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.
- Que no ha sido separado/a mediante despido disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni despedido/a disciplinariamente, ni está inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Que está en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.
- Que a efectos de acreditar el conocimiento del euskera (marcar lo que proceda):
  - Adjunta a la presente instancia copia autentificada de la documentación que acredita estar en posesión del conocimiento de euskera exigido.
  - Solicita la realización de la prueba acreditativa del conocimiento de euskera exigido.
- Que padece discapacidad, por lo que solicita las adaptaciones que se señalan por los motivos que la expresan (En folio aparte se especificarán las adaptaciones solicitadas y los motivos de la petición).
- Que aporta documentación acreditativa de la condición de minusvalía, expedida por organismo competente.
- Que acompaña a la instancia fotocopia compulsada de:
  - Documento Nacional de Identidad.
  - Titulación académica exigida.
  - Méritos para la fase de concurso.

Por lo expuesto, SOLICITA ser admitido/a a la convocatoria anunciada.

En,	a	de	2017.
		(Firma)	